

de 1975, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez López contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de junio de 1975, así como frente a la de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de reposición contra la primera interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión al recurrente del solicitado rótulo de establecimiento "Decorapel", número ciento dos mil trescientos diez, para distinguir el que dedicado a las actividades de "Comercialización y venta de papeles pintados y artículos para la decoración" se halla sito en Cartagena (Murcia). Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12834 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 375/76, promovido por Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 375/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Entidad «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo número trescientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", debemos declarar y declaramos nula, por no estar ajustada a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco—confirmada a la tática, por vía de silencio administrativo, en el recurso de reposición formulado contra aquélla—, por la que se concedió a don Julio Valderas Arconada la marca número seiscientos diecisiete mil ochocientos diecinueve, denominada "Tetramin", para proteger "alimentos para peces de acuarios"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12835 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 328/76, promovido por «F. Hoffmann la Roche & Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 328/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann la Roche & Cia., S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1977 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número trescientos veintiocho/mil novecientos setenta y seis, promovido por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de "F. Hoffmann la Roche & Cia., S. A.", debemos confirmar y confirmamos la resolución de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial y la tática desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra aquélla, por estar ajustadas a derecho, y por virtud de las cuales se concedió la marca "Quomical", número setecientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, a la Entidad y para los productos que se especifican en el primer considerando; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12836 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 262/76, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 262/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad "Ester, S. A.", el registro de la marca número seiscientos trece mil treinta y dos, "Metasazolin", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12837 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 621/77, promovido por «Sociedad Mercantil Fiesta, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1978 (expediente de marca nacional número 712.596).

En el recurso contencioso-administrativo número 621/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Sociedad Mercantil Fiesta, S. A.", contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de la "Sociedad Mercantil Fiesta, Sociedad Anónima", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis y a la que tácitamente primero y en forma expresa el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete en reposición la confirmaron, debemos declarar y declaramos su

nulidad, y, por el contrario, haber lugar a la concesión del registro de la marca "Fiesta Bar" para distinguir a favor de la recurrente en clase treinta los productos que concreta; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12838

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 562/77, promovido por doña María Cortés Marcos de León contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 562/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Cortés Marcos de León contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cortés Marcos de León contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la marca número seiscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12839

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 545/77, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 545/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Ester, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de junio de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número seiscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve, "Colixil", y contra el del mismo órgano de ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la reposición del anterior, declarando que ambos se ajustan al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12840

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 511/77, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este de 10 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 511/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, y en reposición de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, por las que se otorgó la protección registral de la marca "Seam", número seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y ocho, a favor de "Sociedad Española de Ascensores y Montacargas, S. A." (SEAM), debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos acuerdos; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12841

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472/77, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 472/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Myrurgia" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, que accedieron al registro de la marca número setecientos veintidós mil novecientos treinta, "La Burbuja", anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, debiendo procederse a la cancelación de la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12842

RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 52/77, promovido por «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 52/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: